GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Octubre del 2024

RESOLUCIÓN Nº D001604-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC

VISTO, el Expediente N° 0035310-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000652-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC.

RESUELVE:

Declarar PROCEDENTE la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, AUTORIZAR el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	OKANESAN S.A.C.
N° RUC	:	20554088661
Giro	:	RESTAURANTE
Código Catastral	:	3006210101401001
Zonificación	:	Comercio Zonal (CZ)
Ubicación	:	Av. Aviación Nro. 2740 Tda. 03 Mz.F-9 Lt.01 Urb. San Borja Sur I Etapa / 1ra Sección -
		San Borja
Área Autorizada (M²)	:	105.87m ²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente
Vigencia	:	Temporal (hasta el 31 de diciembre de 2024)
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO

PARA INICIAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR PARA SU APERTURA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA Nº 707-2023-MSB.

EL ARTÍCULO 36 DE LA ORDENANZA Nº 707-2023-MSB ESTABLECE QUE: "LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN TEMPORAL SOBRE RETIRO EMITIDAS ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA SE CONSIDERARÁN VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, VENCIDO DICHO PLAZO, EL RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO YA SEA DE CARÁCTER PERMANENTE O TEMPORAL, SALVO SE ACOJA A LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 DE LA PRESENTE ORDENANZA".

Transcurrido el término de vigencia de la presente licencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Texto único Ordenado de la Ley № 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo № 163-2020-PCM. // Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 40 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza № 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley № 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose en la presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento para cial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo № 004-2019-JUS y la Ordenanza № 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el CESE DE OFICIO de la Licencia de Funcionamiento № 4853-A de fecha 12 de diciembre de 2002, № 3665 de fecha 19 de agosto de 2014 y № 7252 de fecha 18 de setiembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza № 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA

JESUS DANIEL LUNA VERA SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: Av. Aviación Nro. 2740 Tda. 03 Mz.F-9 Lt.01 Urb. San Borja Sur I Etapa / 1ra Sección - San Borja

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do Clave: Y7JIQM1